



DECRETO ALCALDICIO N° 1.149/1

Quillón, 23 MAR 2018

**VISTOS:**

- Resolución Exenta N° 1638 con fecha 20/03/2017, de la SEREMI Regional.
- El Decreto Alcaldicio N° 666 de fecha 19/02/2018, que nombra en calidad de reemplazo a Patricia Hernandez.
- El Decreto Alcaldicio N° 805 de fecha 01/03/2018, que modifica Decreto Alcaldicio N° 666/2018.
- El Ordinario N° 081/2018, que solicita autorización de desempeño de la profesional Dra. Patricia Hernandez Krauss.
- El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08 de Mayo del 2013, que delega funciones al Administrador Municipal o a quien Subroge.
- El Decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 4090 de fecha 05 de Diciembre del 2017, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2018 del Departamento de Salud.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

**DECRETO:**

1. **DEJESE ESTABLECIDO**, de acuerdo a Resolución exenta N° 1638/2018 de la Secretaría Regional Ministerial de salud, que la Sra. **PATRICIA HERNANDEZ KRAUSS**, de profesión médico, Rut N° [REDACTED] puede ejercer como tal en los establecimientos de salud de Quillón, hasta el 31/12/2018.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**VLADIMIR PEÑA MAHUIER**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

YLF/jsb.  
22.03.2018

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Dirección CESFAM
- Archivo Dra. Patricia Hernández K.



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1638

CONCEPCION, 20 MAR 2018

**VISTO:** Estos antecedentes, lo señalado por el Alcalde de la Comuna de Quillón, don Alberto Gyhra Soto, mediante Ordinario N° 081, recepcionado con fecha 01.03.2018, y los antecedentes acompañados con esta fecha, lo dispuesto en los artículos 3°, 9, letras a) y b), 67, 112, inciso 3° del Código Sanitario, 19 N° 9 de la Constitución Política de la República; Circular A 15/50 de 15.11.2013 del Sr. Subsecretario de Salud Pública; Decreto N° 608/2010; Dictamen N° 83.399 de 19.12.2013, N° 14925 de 26.02.2014 y N° 83.168 de 16.11.2016 todos de la Contraloría General de la República; Ordinario A 15 N° 01094 de 19.05.2015 del Subsecretario de Salud y las facultades que me confiere el DFL N° 1/2005; artículos 30 y siguientes del Decreto Supremo de Salud N° 136/04; Decreto Exento de Salud N° 1.051 de 2014 y lo señalado por la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República;

### CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 112 inciso tercero del Código Sanitario faculta de manera excepcional a la Autoridad Sanitaria para autorizar a médicos que hayan obtenido su título profesional en el extranjero puedan desempeñarse en barcos, islas o lugares apartados.
- 2) Que el Decreto N° 608 de 15.07.2010 estableció una Política Nacional de Desarrollo de las localidades aisladas mediante la cual se explicita el deber del estado a través de los gobiernos regionales de realizar acciones tendientes a fomentar y propender al desarrollo de las áreas rurales y localidades aisladas, procurando al efecto la acción multisectorial en la dotación de la infraestructura económica y social.
- 3) Que a juicio de esta Autoridad Sanitaria, la expresión lugares apartados que señala el artículo 112 inciso tercero del Código Sanitario no sólo se refiere a una condición geográfica o física, sino también de acceso a la salud a través de centros hospitalarios establecidos, y con personal médico permanente.
- 4) Que la Constitución Política de la República garantiza a todas las personas el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y que es deber del Estado la protección de ese libre e igualitario acceso y asimismo la Constitución Política de la República en su Art. 1° y la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de la Administración del Estado establecen el principio de Servicialidad del Estado y señalan que los organismos del Estado tienen el deber de atender las necesidades de la población de modo regular y en la materia, se encuentra obligado a entregar servicios vitales a los ciudadanos como es contar con un número mínimo de médicos que otorguen las prestaciones de salud necesarias a la población, situación que ha sido reconocida por la Contraloría General de la República.
- 5) Que, a través del documento precitado, el Alcalde de la Comuna de Quillón, don Alberto Gyhra Soto, hace presente la necesidad de obtener autorización de desempeño para la

profesional que se propone con el fin de que cubra los períodos de pre y post natal der la Dra. Valeria Parada Placencia, permitiendo el normal funcionamiento del CECOSF El Casino, da la comuna de Quillón.

6) Que, en virtud de lo anterior y la urgente necesidad de contratar profesionales para cubrir dicha demanda, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillón, solicitó a esta Autoridad Sanitaria que se autorice el ejercicio profesional de doña **Patricia Hernández Krauss**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de nacionalidad chilena, quien obtuvo su título de Doctora en Medicina en la Universidad de Ciencias Médicas de La Habana, República de Cuba y que cuenta con la disponibilidad para ser contratada en el Departamento de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quillón y sus establecimientos dependientes, en los términos explicitados precedentemente, considerando además que la profesional se ha desempeñado previamente en la Comuna bajo la modalidad de Autorización de ejercicio profesional extraordinario.

7) Que, analizada la documentación en relación al título de Doctora en Medicina de la Universidad de Ciencias Médicas de La Habana, República de Cuba, Dra. Patricia Hernández Krauss, debidamente legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, es posible advertir que ésta efectivamente posee el referido título profesional.

8) Que por otra parte se ha demostrado mediante copia de Boleta de Ventas y Servicios no afectos o exentos de IVA N° 027166, de fecha 22.01.2018, que la Dra. Patricia Hernández Krauss, se encuentra inscrita para rendir la sección práctica del EUNACOM en el año 2018, con fechas asignadas a través de documento de fecha 02.02.2018 de la Coordinación EUNACOM, Dr. José Peralta, que se acompaña

dicto la siguiente:

#### RESOLUCION:

1°.- **AUTORIZASE**, de manera excepcional, el ejercicio profesional de la **DRA. PATRICIA HERNÁNDEZ KRAUSS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de nacionalidad chilena, quien obtuvo su título de Doctora en Medicina en la Universidad de Ciencias Médicas de La Habana, República de Cuba, para desempeñarse, en calidad de reemplazo, como Médico general, en el en el Departamento de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quillón y sus establecimientos dependientes, Provincia de Ñuble, hasta el 31.12.2018.

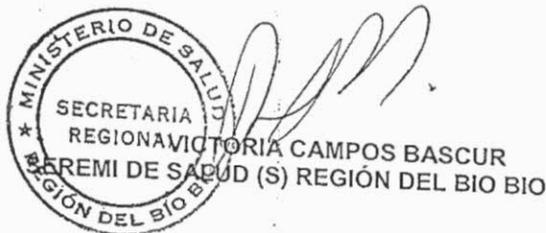
2°.- **LA AUTORIZACIÓN** otorgada sólo será válida para desempeñarse profesionalmente en el Departamento de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quillón y sus establecimientos dependientes, y en el horario de funcionamiento de los establecimientos correspondientes, quedado, por tanto, prohibido el ejercicio de la profesión de médico en cualquiera otra comuna o establecimiento de salud de cualquier naturaleza, sea público o privado, incluso consulta privada.

3°.- **SE HACE PRESENTE** que la autorización precedente se otorga hasta el día 31 de diciembre de 2018, no obstante ello su vigencia será evaluada mensualmente por esta Autoridad, para lo cual la Ilustre Municipalidad de Quillón, deberá emitir un informe, los primeros cinco días de cada mes, respecto del desempeño técnico y administrativo en el mes precedente, de (la) profesional que por la presente resolución se autoriza, el que remitirá a la Seremi de Salud de la Región del Bio Bio, sin perjuicio, además de su facultad de dejarla sin efecto en caso de estimar que los fundamentos tenidos a la vista para su autorización, han variado o dejado de existir.

4°.- Se hace presente además que la autorización que se otorga se mantendrá vigente dentro del período otorgado y siempre que se mantenga además la disponibilidad de horas médicas autorizadas por el Servicio de Salud Ñuble para la Comuna de Quillón.

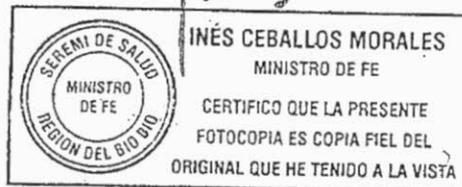
5°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al solicitante y al profesional previamente individualizado, autorizado mediante la misma.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCION:

Interesado  
Dirección Servicio de Salud Ñuble  
Municipalidad de Quillón  
Delegación Provincial Ñuble, Seremi de Salud Región del Bio Bio  
Sub Depto Profesiones Médicas y Farmacia Seremi Salud Región del Bio Bio.  
Superintendencia de Salud  
Depto Jurídico Seremi Salud Región del Bio Bio  
Oficina de Partes



RECEIVED  
FEBRUARY 1954  
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
WASHINGTON, D. C.

